

## **ACUERDO N° 026/2004**

En sesión ordinaria de 22 de julio de 2004, con arreglo a la ley N°18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 b), 39 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música fue constituido el año 1988 en conformidad con las normas del D.F.L. N° 3541 de 1980 y D.F.L. N° 5 de 1981. Se encuentra inscrito bajo el folio N°197 del Registro de Institutos Profesionales del Ministerio de Educación, de fecha 23 de diciembre de 1988, e inició sus actividades docentes en marzo de 1989 bajo el régimen de examinación, teniendo como entidad examinadora a la Universidad de La Serena.
- 2) Que por Decreto Supremo N°784, de 1996, del Ministerio de Educación, el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música fue liberado de la obligación de someter a la aprobación de una entidad examinadora los programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Intérprete, Instructor e Instrumentista en Artes Musicales, cesando respecto de esas carreras, la obligación de rendir exámenes finales y de título ante comisiones mixtas, conforme lo establece el artículo 15 del D.F.L. N°5 de 1981.
- 3) Que, con fecha 25 de febrero de 2004, el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música presentó su carta de opción por el sistema de acreditación y su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha con el reconocimiento oficial de las carreras de Especialista en Arreglos Instrumentales y Composición en Música Popular, Intérprete Instrumental, Intérprete en Canto Popular, e Intérprete Musical Superior con menciones en Piano, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Guitarra, Canto, Flauta, Clarinete y Oboe.
- 4) Que, con fecha 11 de marzo de 2004, el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música presentó, de acuerdo con lo establecido por la "Guía para la Presentación de Proyectos Institucionales de Instituciones Oficialmente Reconocidas" del Consejo Superior de Educación, su Informe de Análisis Institucional y su Plan General de Desarrollo. Dichos

documentos contenían un análisis a nivel institucional de las principales áreas de desarrollo de la institución, así como un estudio minucioso de todos aquellos aspectos vinculados al proceso académico de las carreras impartidas por el instituto.

- 5) Que los días 3 y 4 de mayo de 2004, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional Escuela Moderna de Música, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuaron en calidad de secretarios de la comisión y ministros de fe de la visita.
- 6) Que el 14 de junio de 2004, la comisión verificadora presentó su informe de la visita, el que fue remitido al instituto con fecha 15 de junio de 2004, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 22 de junio de 2004.
- 7) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por el instituto, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permiten analizar la evolución de ciertas variables esenciales del nivel de consolidación del proyecto institucional del instituto.
- 8) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 9) Que efectuada la verificación del nivel de desempeño del Instituto Profesional Escuela Moderna de Música, a la luz de lo establecido en los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales, se desprende que el proyecto institucional del mencionado instituto ha alcanzado un grado de desarrollo satisfactorio, lo que se evidencia en las siguientes consideraciones:
  - a) El instituto cuenta con una misión y fines institucionales claramente establecidos en distintos documentos que son de conocimiento de todos los estamentos que participan del quehacer institucional. Se conduce de manera transparente, conforme a los principios declarados, que recogen la extensa tradición de educación musical iniciada por La Escuela Moderna, fundada en 1940.

Por su parte, la comunidad académica y estudiantil, así como el público en general, recibe información veraz acerca de las condiciones contractuales, curriculares y reglamentarias que rigen las actividades académicas del instituto.
  - b) El instituto posee un sistema de gobierno que es adecuado a su tamaño actual. En él priman el liderazgo académico que ejercen la Rectora y el Director Académico, quienes poseen las calificaciones y experiencia requeridas para la correcta dirección de los procesos

docentes y de extensión musical que se desarrollan. Las decisiones se toman en forma oportuna, sustentándose en información confiable.

- c) El instituto posee un contingente de estudiantes que en cantidad y calidad le permiten desarrollar adecuadamente sus propósitos formativos, contando con mecanismos para apoyar a los alumnos que eventualmente puedan presentar déficit o riesgo académico. Particularmente, destaca la existencia del año propedéutico durante el cual se analizan las condiciones de los estudiantes para desarrollarse como músicos y que sirve como nivelación para una población heterogénea al momento de su ingreso.
  - d) En cuanto a los académicos y al proceso de enseñanza, destaca positivamente la conformación de núcleos de profesores altamente calificados contratados por jornada completa, en tanto ello ha permitido al instituto desarrollar una docencia y extensión de alto nivel que es reconocida en el país como un aporte a su patrimonio cultural.
  - e) Los perfiles de egreso y planes de estudio de las carreras que el instituto imparte son consistentes con la declaración de misión y propósitos institucionales. Al respecto, destacan positivamente las innovaciones pedagógicas que el instituto ha logrado incorporar a la enseñanza y al medio musical del país, referidas principalmente a la aplicación tecnológica a la música, la gestión cultural y el diálogo formativo entre música popular y música docta.
  - f) El instituto tiene una situación financiera adecuada y poco riesgosa, lo que se evidencia en que durante todos sus años de funcionamiento ha demostrado obtener consecutivamente utilidades, tanto operacionales como del ejercicio. Su situación de endeudamiento es muy baja y sólo corresponde a deudas de corto plazo. El instituto presenta actualmente rentabilidades positivas, lo que da cuenta de una eficiente administración de sus recursos.
  - g) El instituto ha desarrollado su infraestructura en forma coherente, a partir de una visión de futuro que toma en cuenta las necesidades de la formación musical. En este sentido, los recintos que la institución ocupa satisfacen plenamente las necesidades actuales de las actividades académicas que el instituto desarrolla. Especial mención merecen los estudios de grabación y el teatro con que cuenta el instituto para la realización de actividades académicas de los alumnos y de extensión institucional, los cuales permiten proyectar las actividades de la institución hacia la comunidad.
- 10) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente los siguientes aspectos que, a juicio de este Consejo, debieran ser considerados por el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música para su desarrollo futuro:
- a) Si bien el instituto ha alcanzado importantes avances en el desarrollo de sus procesos de autoevaluación institucional, lo que ha permitido sentar las bases para la evaluación periódica del grado de concreción

de su misión, resultaría conveniente generar procedimientos que permitan incorporar el uso de los resultados obtenidos en el mejoramiento y un mayor nivel de formalización de la gestión académica.

- b) Con relación a la adecuación de los recursos educacionales a los requerimientos de cada carrera, si bien su existencia está asegurada, la institución debiera hacer un esfuerzo en aumentar la dotación de los mismos considerando el crecimiento sostenido de la matrícula institucional. En particular, resultaría conveniente que el instituto aumente la cantidad de volúmenes por alumno de la bibliografía obligatoria, los teclados para estudio, los computadores de libre uso y el tamaño de los espacios destinados para el estudio individual y de biblioteca.

En todo caso, a juicio de este organismo, es posible presumir que el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música está en condiciones de resolver adecuadamente los desafíos recién mencionados.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música, a juicio del Consejo, presenta un adecuado nivel de desarrollo de su proyecto institucional, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:**

- 1) Certificar que el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que lo habilita para otorgar toda clase de títulos en forma independiente.
- 2) Hacer presente al Instituto Profesional Escuela Moderna de Música, y a la comunidad, que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la

adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.

- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

**Agustín Squella Narducci**  
Vicepresidente (S)

**Erika Himmel König**  
Consejera

**Paulina Dittborn Cordua**  
Consejera

**Alejandro Goic Goic**  
Consejero

**Enrique Cury Urzúa**  
Consejero

**Enrique d'Etigny Lyon**  
Consejero

**Juan Carlos Salgado Brocal**  
Consejero  
Educación

**Pilar Alamos Varas.**  
Rep. Ministerio de

**José Miguel Salazar Zegers**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Superior de Educación